Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00406-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TUYA S.A NIT. 860.032.330-3
DEMANDADO: MARIO DE JESUS ZAMBRANO PEDRAZA C.C.8.755.981

INFORME SECRETARIAL – Soledad, treinta (30) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022).
Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida **TUYA S.A NIT. 860.032.330-3,** a través de apoderado judicial, en contra **MARIO DE JESUS ZAMBRANO PEDRAZA C.C.8.755.981**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, treinta (30) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022).
Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del **MARIO DE JESUS ZAMBRANO PEDRAZA C.C.8.755.981** y a favor de **TUYA S.A NIT. 860.032.330-3** por la obligación contenida en el pagare No. 99924543796.

- Por concepto de capital la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M. L. ($6.502.563.oo).**
- Por concepto de intereses de plazo desde el 24 de marzo del 2021 hasta el 28 de abril del 2022.
- Por concepto de intereses moratorios desde el 29 de abril del 2022 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.

3. Téngase al Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ identificado con C.C. 72.136.956. de Barranquilla. y T.P 68.166 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero, depósitos o CDT que posea el demandado **MARIO DE JESUS ZAMBRANO PEDRAZA C.C.8.755.981,** en los siguientes Bancos BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO COLPATRICA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., SERFINANSA Y COOPCENTRAL. Limitese la medida por la suma de **SEIS**

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00406-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TUYA S.A NIT. 860.032.330-3
DEMANDADO: MARIO DE JESUS ZAMBRANO PEDRAZA C.C.8.755.981

MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M. L. ($6.502.563.oo).

5. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 041-94232, ubicado en la carrera 1D # 58D-04 en Soledad (Atlántico), PROPIEDAD del demandado **MARIO DE JESUS ZAMBRANO PEDRAZA C.C.8.755.981.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las 8**:00 A.M** Soledad,

_____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97aec274dd77ee41fcc0c7e6124c47a18e8b5a3d6087ca593817b49a19bc2b6**

Documento generado en 30/08/2022 07:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica